



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. Interrogatorio de parte No. 110014189011-2022-00158-00

PETICIONARIO: GERMAN ESNEYDER BAQUERO

ABSOLVENTE: LUISA MARIA GARCIA COBOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 numeral 5 de C. G. P, **ajústese** el capítulo de los hechos en los siguientes puntos: **(i)** aclárese la situación que condujo al peticionario a convocar a la absolvente en la prueba extraprocesal que aquí se intenta, **(ii)** teniendo en cuenta que los hechos sirven de fundamento a las pretensiones, señálense los mismos, debidamente determinados, clasificados y enumerados, **(iii)** en los términos del artículo 266 del C. G. P. manifiéstese en poder de qué persona, se encuentran los documentos que se pretende sean reconocidos, y la relación que la absolvente tiene con estos documentos..

SEGUNDO: De acuerdo con el numeral precedente **adecúese** tanto el acápite de los hechos como el de las pretensiones en el mismo sentido. (Art. 82 numeral 4 del C. G. P.)

TERCERO: DESE cumplimiento con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020 numeral 6, el cual establece que el demandante al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de la misma y de sus anexos pertinentes a la parte demandada, y en caso de **no** conocerse el canal digital de la parte demandada, lo cual se deberá acreditar, nótese que este lineamiento no ha sido acatado en el proceso que se pretende adelantar.

El peticionario deberá presentar el líbello de la solicitud debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Vg

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.035 Fijado hoy 18 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
